

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN ADICIONAL VIGÉSIMA DE LA LEY 5/2017, DE 5 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2018, RELATIVA AL INFORME PREVIO SOBRE CUALQUIER DISPOSICIÓN, ACUERDO U OPERACIÓN QUE PUEDA SUPONER LA CLASIFICACIÓN DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL, FUNDACIÓN, CONSORCIO O CUALQUIER OTRA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, DENTRO DEL SUBSECTOR “ADMINISTRACIÓN REGIONAL” DEL SECTOR “ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”, O SU ADSCRIPCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero, se elabora la presente memoria relativa al proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector “Administración Regional” del sector “Administraciones Públicas”, o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía.

A efectos de la elaboración de dichos informes, la citada disposición adicional vigésima ha previsto que, mediante Orden de la Consejería competente en materia de hacienda:

- a) Se desarrollen los supuestos, condiciones, competencia, objeto y efectos de la solicitud y emisión de los informes.
- b) Se cree un censo, con información detallada de la estructura de dominio y el grado de financiación públicos, de las entidades en las que concurren los criterios de adscripción a que se refieren los artículos 120.2 y 129.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como cualquiera de los factores que, conforme al Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, deban tenerse en cuenta a la hora de decidir si están controladas por las Administraciones Públicas.
- c) Se regule el procedimiento de integración, gestión y acceso a la información de dicho censo.

Por tanto, el objeto de esta orden tiene un carácter organizativo interno de la Administración de la Junta de Andalucía regulando los aspectos procedimentales de la emisión del informe y creando un censo que será gestionado por la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad,

FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	20/02/2018	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm941UDREZ7ymJjdfzxnHY0+bfL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

que no tiene efecto alguno sobre los ingresos y gastos públicos.

El informe se emitirá por la Intervención General de la Junta de Andalucía a propuesta de un órgano de calificación que se crea también en la Orden. Los miembros del órgano de calificación serán funcionarios, con nivel de subdirección o equivalente, de distintos centros directivos con competencias relacionadas con el objeto del informe, por ende, la creación de este órgano no tiene repercusión alguna sobre los gastos públicos.

Respecto a la creación de un censo de entidades, éste será gestionado, como se ha indicado anteriormente, por un órgano administrativo, la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, y la integración de la información en el mismo se realizará a partir de los datos e informaciones suministrados por otros órganos y aplicaciones informáticas de los que ya dispone la Administración, por tanto, su creación tampoco implica coste alguno.

En consecuencia, el contenido del proyecto de Orden por la que se desarrolla la disposición adicional vigésima de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, relativa al informe previo sobre cualquier disposición, acuerdo u operación que pueda suponer la clasificación de una sociedad mercantil, fundación, consorcio o cualquier otra entidad con personalidad jurídica propia, dentro del subsector "Administración Regional" del sector "Administraciones Públicas", o su adscripción a la Administración de la Junta de Andalucía, no implica una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a 19 de febrero de 2018

LA SECRETARIA GENERAL DE FINANZAS Y SOSTENIBILIDAD

Fdo.: Inés María Bardón Rafael



FIRMADO POR	INES MARIA BARDON RAFAEL	20/02/2018	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm941UDREZ7ymJjdfzxnHY0+bfl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	